

La publicación de la primera Orden de convocatoria del "permiso parcialmente retribuido" o "año sabático" en nuestra Comunidad es un motivo de satisfacción para los STEs de Castilla y León, que siempre hemos apostado por dar pasos efectivos en la regulación de esta vieja aspiración de los docentes.

Año Sabático

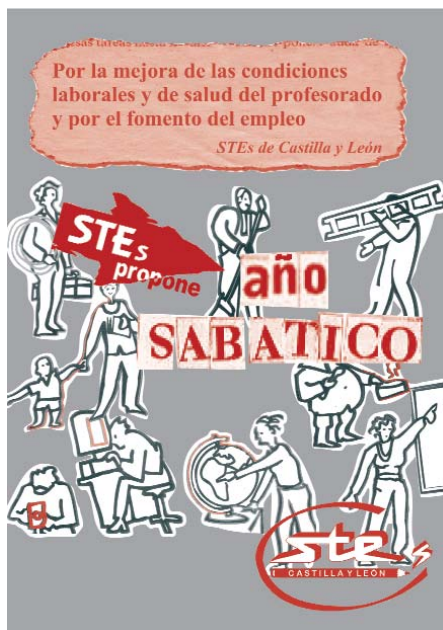
Ya en el curso 2001-2002, STEs planteó tanto al profesorado como a la Consejería de Educación y a la sociedad esta anhelada y reiterada aspiración del colectivo docente. El objetivo de esta reivindicación era claro: mejorar las condiciones laborales y de salud del profesorado (oxigenación frente al agotamiento emocional), favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y fomentar el empleo.

Esta convocatoria es uno de los logros del **Acuerdo de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente**, de 19 de mayo de 2006, impulsado por STEs y firmado por todos los sindicatos docentes en la Mesa Sectorial de Educación. Y con ella, el profesorado de Castilla y León accede a una modalidad de permiso que también ha sido ya conseguido en País Vasco, Cataluña, Murcia y Aragón.

La Orden contempla el mismo **modelo de permiso** que el acordado en las CCAA referidas: se enmarca en un periodo de cinco cursos escolares consecutivos; durante los cuatro primeros se trabaja a jornada completa, cobrando el 85% de la nómina y durante el quinto curso se disfruta del permiso (no se trabaja), percibiendo el mismo porcentaje. Esto significa que el propio docente se financia el 60% y la Consejería aporta un 25% de las retribuciones del año sabático. En el resto de Comunidades la aportación de las respectivas Consejerías es del 20%.

Este quinto curso de permiso cuenta como en "servicio activo", conservando el destino definitivo y computando a efectos de antigüedad y derechos pasivos. Esta es la principal virtud de este permiso, frente a otros.

Tal y como recoge el Acuerdo de mayo, la Orden contempla los **requisitos** para su disfrute. Así se exige en esencia una antigüedad como funcionario docente de siete años, no tener cumplidos 55 años o más a 31 de agosto de 2007, e



impartir docencia directa durante los cuatro cursos previos al disfrute del año sabático. No se contempla ningún otro compromiso para el profesorado, a diferencia de comunidades como Murcia donde exigen presentar un proyecto de formación. Se trata de un permiso para la libre disposición del profesor/a que se acoja a él. Su disfrute no está condicionado a la realización de tareas concretas (realización de estudios, cuidado de familiares...). Quienes se benefician del permiso podrán dedicar el tiempo a lo

que deseen: ocio, viajar, trabajar en una ONG's, estudiar... o simplemente holgar.

El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses desde la publicación en el BOCyL. Se podrá desistir de la solicitud hasta el momento en que se haga pública la relación de solicitantes seleccionados.

Como criterios básicos de selección se establecen el de la antigüedad en el Cuerpo, los servicios desempeñados en la docencia directa y la edad del interesado.

La Orden establece también los supuestos de **compatibilidad e incompatibilidad**. Este permiso es incompatible con la reducción de jornada, con excedencias, con licencias por estudio y con la realización de cualquier actividad remunerada durante el quinto año. Así mismo se establecen los casos de revocación y renuncia. La revocación y renuncia aceptada (durante los primeros cuatro cursos) del permiso conllevará la extinción del mismo y la regularización de las retribuciones devengadas y de las contingencias cotizaciones sociales y retenciones fiscales, desde que se inició el permiso.

Desde STECyLi ponemos a disposición de los interesados todos nuestros servicios de información y asesoría en todas nuestras sedes, para resolver las dudas y aclaraciones del profesorado. ☎

el "año sabático"

► ¿En qué consiste?

durante los cuatro primeros cursos se trabaja a jornada completa y no se trabaja el quinto, cobrando todos ellos el 85% de la nómina.

► Requisitos

- . antigüedad como funcionario docente de siete años
- . no tener cumplidos 55 años o más a 31 de agosto de 2007

. impartir docencia directa durante los cuatro cursos previos al disfrute del año sabático.

► Incompatibilidades

El "año sabático" es incompatible con:

- . reducción de jornada
- . excedencias
- . licencias de estudio
- . realización de actividad remunerada durante el quinto curso.